



GOBIERNO REGIONAL ANCASH
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 26 de Marzo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, señala que: (...) "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP" (...); concordante con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, sobre Vinculación con los Gobiernos Locales, establece en el Artículo 12°: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP".

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe que: "El acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe lo siguiente sobre Donación entre entidades públicas en el Artículo 63°, "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento"; asimismo, sobre reversión al Estado, establece en el Artículo 69 "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido; revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión (...) de no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, este será de 2 años (...)".



Que, en este sentido, se advierte que mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MDNCH de fecha 02 de febrero de 2017, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, acordó, entre otros, ARTICULO PRIMERO: APROBAR, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 040-2014-MDNCH que aprobó la afectación en uso a favor de SENCICO sobre el área de 3.334,20 m² ubicado en la Mz. O Lt. 1 del Programa de vivienda H.U.P. Villa María - Nuevo Chimbote, inscrito en la partida Registral N° P09087213; ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la transferencia vía donación a favor del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (SENCICO), un área de 10,000.00 m², inscritos en la Partida Registral N° P09078935 de la (SUNARP), con el objeto de que sea destinado para la construcción del primer Centro de Formación Técnica en la Región Ancash en el distrito de Nuevo Chimbote, autorizándose al señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional, minuta y escritura pública de Donación, a fin de materializar el presente Acuerdo; ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que se revertirá automáticamente la titularidad de la propiedad del bien donado en caso la entidad Donataria (SENCICO), no cumpla con el inicio de la ejecución del Proyecto "Centro de Formación Técnica, en la Región Ancash, en el distrito de Nuevo Chimbote", dentro del plazo de dos años, contados a partir de su inscripción en los Registros Públicos. Facultándose al Donante el seguimiento y cumplimiento de los plazos establecidos.

Que, cabe señalar, que dicha donación fue inscrita en fecha 18/01/2019, según Asiento 00004 del Certificado Literal de la Partida Registral N° P09124517; asimismo en el Asiento 00005 se evidencia la inscripción de cargas, de conformidad al Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MDNCH y Clausula Decima Segunda de la minuta de donación, ambas insertadas y contenidas en la Escritura Pública, se ha establecido la causal de REVERSION SIGUIENTE: la donataria queda obligada a iniciar la ejecución del proyecto: "CENTRO DE FORMACION TECNICA EN LA REGION ANCASH EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE" dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la inscripción registral, bajo sanción de REVERSION en caso de incumplimiento, quedando facultada la donante al seguimiento y cumplimiento de los plazos establecidos.

Que, en este contexto, mediante Informe N° 158-2021-MDNCH/GDU/SGOPCyCU, de fecha 15 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, remite el Informe Técnico emitido por el Revisor de Proyectos; mediante el cual señala que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, entidad beneficiaria de la donación NO CUMPLIO con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MDNCH, teniendo en consideración el plazo establecido; en la medida, que i) no existe ninguna construcción en el predio ubicado en la Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Mz. W5 Lote 1; ii) no se ingresó ningún expediente de Licencia de Construcción, solicitado por SENCICO referido a dicho predio; con tal fin adjunta imágenes fotográficas, donde se evidencia el estado actual del predio.



Que, de lo que se colige, que taxativamente está estipulado en el Artículo Tercero del mismo Acuerdo como una condición a la donación, que se cumpla con el inicio de la ejecución del proyecto "Centro de Formación Técnica en la Región Ancash en el distrito de Nuevo Chimbote", dentro del plazo de dos años, contados a partir de su inscripción en los Registros Públicos, estableciendo que en caso de incumplimiento revertirá automáticamente la titularidad de la propiedad del bien donado; para el caso de autos, en el informe del Revisor de Proyectos remitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano Patrimonial, señala que, ha advertido que no se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Concejo, al no haber cumplido con el inicio de la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido de dos (2) años, que inició el 18 de enero de 2019, venciendo el 17 de enero de 2021; maxime, si en esta entidad no ingresó ningún expediente de Licencia de Construcción dentro de este periodo, además que las imágenes fotográficas se evidencia que no existe ninguna construcción dentro del predio.

Que, por lo expuesto, con respecto a la donación otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MDNCH de fecha 02/02/2017 a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción SENCICO del predio ubicado en la Urbanización Popular Bella Mar sector IV Segunda Etapa manzana W5 Lote 1, con un área de 10,000.00 m²; en opinión de esta Gerencia, luego de analizar los Informes remitidos a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señalados y teniendo en consideración la normatividad de la materia; SENCICO ha incumplido totalmente con la finalidad que motivó la donación, al no haber realizado construcción alguna referente al Centro de Formación Técnica, ocasionando la REVERSION del predio a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; cuyo efecto es, incorporar al patrimonio las mejoras, a título gratuito; es decir, no otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiera ejecutado en el predio; en mérito al segundo párrafo del artículo 68° de la Ley N° 27972; maxime, si SENCICO habría incumplido la obligación emanada del Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MDNCH, al no haber ejecutado el proyecto dentro del plazo para la ejecución de dos (2) años computados a partir de la fecha de la inscripción registral de la Donación; el mismo que habría vencido el 17-01-2021.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 039A-2021-MDNCH-GAJ de fecha 17 de febrero del 2021, concluye en Disponer la REVERSION de la DONACION del predio signado en la Partida Registral P09124517 ubicado en la Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Mz. W5 Lote 1 Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, otorgada al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO, con un área de 10,000.00 m², a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, por incumplimiento total de la finalidad.

Que, la Comisión de Regidores de Asuntos Legales de la entidad, mediante Dictamen N° 004-2021-CAL-MDNCH de fecha 22 de marzo del 2021, por unanimidad acordaron Aprobar la REVERSION de la DONACION del predio signado en la Partida Registral P09124517 ubicado en la Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Mz. W5 Lote 1 Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, otorgada al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO, con un área de 10,000.00 m², a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, por incumplimiento total de la finalidad.



Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y aprobación del acta de sesión de concejo, luego de un largo debate y con votación por **MAYORÍA**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REVERSION de la DONACION del predio signado en la Partida Registral P09124517 ubicado en la Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Mz. W5 Lote 1 Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, otorgada al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO, con un área de 10,000.00 m2, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, por incumplimiento total de la finalidad. En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MDNCH de fecha 02 de febrero del 2017, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General notificar el presente acuerdo de concejo a SENCICO y a las áreas correspondientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caidas Egusquiza
ALCALDE

